

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO DE 52 EN PLAZAS VACANTES
MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONVOCATORIA N° 04-2021.**

ACTA ABSOLUCION DE RECLAMOS

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 11.00 Horas, del día martes 19 de octubre del 2021, en los ambientes de la sala situacional de la Unidad Ejecutora N°. 400 - Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo – Dirección Regional de Salud San Martín; ubicado en el Jirón Cahuide # 142, se reunieron los Miembros de la Comisión de Evaluación del PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO DE 52 EN PLAZAS VACANTES MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 276, CONVOCATORIA N° 04-2021, según detalle:

Puesto	UBIC. PLAZA/EE.SS	CODIGO AIRSHP	CODIGO PLAZA	CARGO FUNCIONAL	NIVEL
PLAZAS ASISTENCIALES					
01-2021	C.S. Nueve de Abril	000488	309232	Médico Cirujano	MC-1
02-2021	P.S. Punta del Este	000802	309232	Médico Cirujano	MC-1
03-2021	Hospital Rural de Lamas	000785	310835	Médico Cirujano	MC-1
04-2021	Hospital Rural de Lamas	000969	309020	Médico cirujano	MC-1
05-2021	P.S. El Huayco – Tarapoto	000085	212544	Médico Cirujano	MC-1
06-2021	P.S. San Martín de Alao	000104	312136	Médico Cirujano	MC-1
07-2021	Hospital Rural de Sisa	000148	310382	Médico Veterinario	OPS-IV
08-2021	Dirección OGESS-BM	000638	310910	Médico Veterinario	OPS-IV
09-2021	Dirección OGESS-BM	000017	309209	Lic. en Enfermería	Enf-10
10-2021	C.S. Papaplaya	000646	309191	Lic. en Enfermería	Enf-10
11-2021	P.S. Paujilzapa	001126	313048	Lic. en Enfermería	Enf-10
12-2021	P.S. Atumpampa	001267	313360	Lic. En Enfermería	Enf-10
13-2021	Hospital Rural de Lamas	001424	313610	Lic. En Enfermería	Enf-10
14-2021	Hospital Rural de Lamas	000386	312013	Obstetra	Obs-I
15-2021	P.S. Libano	001443	311828	Obstetra	Obs-I
16-2021	DIRESA San Martín	001479	-----	Obstetra	Obs-I
17-2021	H.R. de Lamas	000574	310278	Asist. En Serv. Salud II	SPF
18-2021	H.R. de Lamas	000913	310718	Técnico en enfermería II	STF
20-2021	C.S. Tabalosos	000248	311061	Técnico en enfermería I	STF
21-2021	C.S. Cuñumbuque	000968	310780	Técnico en enfermería I	STF
22-2021	P.S. Alianza	001091	312976	Técnico en enfermería I	STF
23-2021	P.S. Alianza	001095	312970	Técnico en enfermería I	STF
24-2021	P.S. Bonilla	000624	310342	Técnico en enfermería I	STF
25-2021	P.S. Santa Ana-Rio Mayo	000071	309706	Técnico en enfermería I	STF
26-2021	P.S. Pucayacu-Panjuy	001138	313053	Técnico en enfermería I	STF
27-2021	Hospital Rural de Sisa	001104	312968	Técnico en enfermería I	STF
28-2021	P.S. Nauta	000848	309506	Técnico en enfermería I	STF
29-2021	P.S. Santa Cruz - Sisa	001170	313133	Técnico en enfermería I	STF
30-2021	P.S. Shamboyacu-Picota	000957	313757	Técnico en enfermería I	STF
31-2021	P.S. Puerto Rico	000231	309898	Técnico Asistencial I	STF
32-2021	P.S. Caspizapa	001148	313062	Técnico en enfermería I	STF
33-2021	P.S. Snta.Rosillo -Chipurana	001054	312839	Técnico en enfermería I	STF
34-2021	P.S. San José de Yanayacu	000626	310344	Técnico Asistencial	STF
35-2021	P.S. Pucallpa	000593	309553	Técnico en enfermería I	STF

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO DE 52 EN PLAZAS VACANTES
MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONVOCATORIA N° 04-2021.**

36-2021	C.S. Chazuta	000817	310593	Técnico en enfermería I	STF
37-2021	P.S. Sta. Rosa de Chipaota	001059	312838	Técnico en enfermería I	STF
38-2021	P.S. Shilcayo	000228	309895	Técnico en enfermería I	STF
39-2021	Hospital Rural de Picota	000585	310305	Técnico en laboratorio I	STF
40-2021	Hospital Rural de Lamas	000435	311191	Técnico en laboratorio I	STF
41-2021	P.S. Tres Unidos-Picota	000361	310028	Técnico Sanitario I	STF
42-2021	P.S. Progreso Km. 30	000192	309855	Técnico Sanitario I	STF
43-2021	P.S. El Huayco – Lamas	000002	309618	Técnico Sanitario I	STF
44-2021	P.S. Huañipo	000625	309588	Técnico Sanitario I	STF
45-2021	P.S. Sn. Ant. Rio Huallaga	000594	310313	Técnico Sanitario I	STF
46-2021	Hospital Rural de Lamas	000441	310121	Técnico en transportes I	STF
47-2021	C.S. Juan Guerra	000326	309981	Inspector Sanitario I	STF
48-2021	C.S. Nueve de Abril	000477	310166	Inspector Sanitario I	STF
49-2021	C.S. Nueve de Abril	000212	311040	Auxiliar de Enfermería I	SAF
50-2021	P.S. Bello Horizonte	001193	313163	Auxiliar de enfermería I	SAF
51-2021	Hospital Rural de Sisa	000106	309753	Trabajador de servicio	SAF
52-2021	C.S. Cuñumbuque	000374	310067	Trabajador de servicio	SAF
53-2021	P.S. Santa Clara - Barranqu	000983	310779	Técnico en enfermería I	STF

El presidente ing. Víctor Saul López Guzmán, da la bienvenida a cada uno de los miembros participantes, con la finalidad de desarrollar la siguiente agenda: **Presentación de Reclamos.**

Esta etapa se da inicio con 4 miembros de la comisión, El presidente informa que se recepción Veinticuatro (24) expedientes de Reclamos con fecha 18 de Octubre del 2021; Los miembros de la comisión después de realizar el análisis correspondiente de los expedientes determinaron lo siguiente:

1. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **ISMIÑO RIQUELME MIRIAM SOLEDAD**, por no presentar la resolución de SERUMS, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que en las bases del concurso para el puesto 14-2021 y 15-2021 se precisa como requisito indispensable la resolución de SERUMS en lo que respecta a formación general, la misma que se encuentra en la pagina 12 de las bases publicadas.
2. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **OLIVEIRA FERNANDEZ MIRZA DEL PILAR**, y luego reevaluar su currículo, se determinó que su reclamo **PROCEDE**, variando su puntaje de 23 a 25 puntos.
3. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **VELA CORAL GABRIELA DEL PILAR**, por no presentar el formato de la caratula, se determinó que su reclamo **PROCEDE** con respecto a la presentación del currículo, por lo que se procedió a la revisión respectiva; encontrando que la documentación consignada en el Currículo vitae **no esta firmada, así mismo el foliado está incompleto**, observación que se precisa en el ítem 6 – forma de presentación de documento, punto número 5, de la pagina 27 de las bases de concurso, por lo que su condición final es de **NO APTO.**
4. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **LUNA ISMIÑO RUBI**, por no presentar el formato de la caratula, se determinó que su reclamo **PROCEDE** con respecto a la presentación del currículo, por lo que se procedió a la revisión respectiva; encontrando que la documentación consignada en el Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 29 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO DE 52 EN PLAZAS VAGANTES
MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONVOCATORIA N° 04-2021.**

iii (Para personal auxiliar) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO**.

5. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **GARCIA NODRE LETY**, por no ser el formato de la caratula, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que la postulante consigno dos códigos de postulación: 51-2021 – 52-2021.
6. Tras evaluarse la solicitud de reclamo del postulante **RUSSELL BERTRAND BOCANEGRA SOLANO**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem ii (Para personal técnico) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO**.
7. Tras evaluarse la solicitud de reclamo del postulante **SIHUAS ANDRADE CIRO ALEJANDRO**, y luego reevaluar su currículo, se determinó que su reclamo **PROCEDE**, variando su puntaje de 24 a 25 puntos.
8. Tras evaluarse la solicitud de reclamo del postulante **LAYSECA ORTIZ KARLA PAOLA**, y luego reevaluar su currículo, se determinó que su reclamo **PROCEDE**, Por lo que su condición final sería **APTO** con un puntaje de 24 puntos.
9. Tras evaluarse la solicitud de reclamo del postulante **TERRONES BARTRA JANS PAOL**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem ii (Para personal técnico) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO**.
10. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **BETTY GARCIA PAREDES**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem ii (Para personal técnico) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO**.
11. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **SAAVEDRA RENGIFO MELITA DEL PILAR**, por no presentar la resolución de HABILIDAD PROFESIONAL, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que en las bases del concurso para el puesto 12-2021 se precisa como requisito indispensable la habilidad profesional vigente en lo que respecta a formación general, la misma que se encuentra en la página 9 de las bases publicadas; cabe recalcar que se revisó página por página y están todos los folios completos y en ninguno esta la habilidad profesional.
12. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **LOZANO TASAYCO CINTHIA PAMELA**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem i (Para personal profesional) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO**.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO DE 52 EN PLAZAS VAGANTES
MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONVOCATORIA N° 04-2021.**

- 
- 
- 
- 
13. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **SHICA AGUILAR NOEMI**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem ii (Para personal técnico) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO.**
 14. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **RUIZ BAARRIGA ZENDER LUCIA**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem ii (Para personal técnico) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO.**
 15. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **CHAVEZ VILLALOBOS ROSARIO**, y luego reevaluar su currículum, se determinó que su reclamo **PROCEDE**, variando su puntaje de 22 a 25 puntos.
 16. Tras evaluarse la solicitud de reclamo sobre la participante **MOZOMBITE MASS AMELIA**, para realizar una **reevaluación del currículum** por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, condición final es de **NO APTO.** Cabe recalcar que tampoco consigna resolución del título técnico expedida por la UGEL correspondiente, lo cual es un requisito indispensable según las bases del concurso (**Página 16 – formación general de los técnicos asistenciales**)
 17. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **NAIRA NEYRA MARILU**, y luego reevaluar su currículum, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE**, debido a que ya no se puede ingresar documentos posteriores a la entrega del currículum, manteniendo su condición de **APTO** con el puntaje de 21.
 18. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la participante **SUYO INGA ERIKA ROCIO**, para realizar una **reevaluación del currículum** por no haber foliado, se determinó que su reclamo **PROCEDE** y se procedió a revisar su currículum, tras la revisión respectiva de su Currículo vitae encontró que **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, condición final es de **NO APTO.**
 19. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **DIAZ ORDOÑEZ LEIDY ELIZABETH**, y luego reevaluar su currículum, se determinó que su reclamo **PROCEDE**, Por lo que su condición final sería **APTO** con un puntaje de 22 puntos
 20. Tras evaluarse la solicitud de reclamo del postulante **BENITES PANDURO ORLANDO**, y luego reevaluar su currículum, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE**, debido a que en la caratula de presentación no consignó el grupo ocupacional al que postula (debiendo ser **TECNICO EN TRANSPORTES I**).
 21. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **PEREZ RENGIFO CINTHYA VANESSA**, por no acreditar experiencia mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem i (Para personal profesional) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO.**
 22. Tras evaluarse la solicitud de reclamo del postulante **RENGIFO GOMEZ PERCY**, y luego reevaluar su currículum, se determinó que su reclamo **PROCEDE**, Por lo que su condición final sería **APTO** con un puntaje de 27 puntos.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO DE 52 EN PLAZAS VAGANTES
MODALIDAD DECRETO LEGISLATIVO N° 276
CONVOCATORIA N° 04-2021.

23. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **BOCANEGRA HUAMAN GLADIS**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo) y específica (2 años como mínimo)**, cabe recalcar que en la página 28 que corresponde a la forma de presentación de documentos, en el ítem ii (Para personal técnico) indica que solo serán válidas las constancias y/o certificados de trabajo emitidas por las UES/OGESS, por lo que su condición final es de **NO APTO.**
24. Tras evaluarse la solicitud de reclamo de la postulante **DELGADO MONTENEGRO KATIA MAGALY**, por no acreditar experiencia específica mínima requerida, se determinó que su reclamo **NO PROCEDE** ya que tras la revisión respectiva de su Currículo vitae **no acredita experiencia general (3 años como mínimo).**

Siendo las 15:45 horas del mismo día los miembros de la Comisión proceden a la firma del en señal de conformidad.



Ing. Víctor Saul López Guzmán
Presidente



Ing. José del Carmen López Urbina
Secretario



Lic. Patricia Lizett Quevedo Pérez

Miembro



Lic. Angela Asunción Arévalo Arévalo

Miembro